

Don Dr. Don J. de Alcazar Don J. de Alcazar Don J. de Alcazar
En la Villa de Amueya en diezy dos
dias de dho mes y año, Yo el J. de Alcazar. en Cum-
plim^{to} de los Decretos que antecede me conseruan,
de orden de los señores Comisarios de esta dha Villa,
en las Casas de habitación y moradas del dho
D. Manuel Cuebis Calderon Ladrón de Puera
Abogado de los D. Comisarios, y Alcalde Mayor de esta
dha Villa, para efectos de dar el Decreto que
se previene en dho Decreto a su merced el que
previene a la dha con efectos de d' dándole ha-
entender el Pedim^{to} que antecede, y Decreto re-
ferido que le subúgite, en supersona, quien
quedo en diligencia de su conseruido, de que
Doy fe =

Amueya
J. de Alcazar

